

Nº 0887 EXENTA

SANTIAGO, 04 OCT 1990

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las nuevas características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo Cotreumo.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo Cotreumo.
- c) La facultad que me confiere el Art. 11 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley Nº 16.752, Art. 3º letra a).

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo

- | | |
|------------------|-----------------------|
| a) Nombre | : Cotreumo |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Martín Weil Klocker |
| d) Administrador | : Martín Weil Klocker |

2.- Ubicación

- | | |
|---|---|
| a) Latitud : ^{24' 02"} 40°23'50" S. | Longitud : ^{41' 37"} 72°39'35" W. |
| b) Región : Xa. | Provincia: Valdivia |
| c) Comuna : Río Bueno | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : A 4,5 Kms. al Este de la locali-
dad del Trapi |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| a) Orientación Magnética | : 170°-350° (17-35) |
| b) Largo de Pista | : 600 m |
| c) Ancho de pista | : 18 m |
| d) Largo Franja de Pista | : 660 m |
| e) Ancho Franja de Pista | : 36 m |
| f) Elevación | : 185 m (607 Ft) |
| g) Pendiente | : 0.75% |
| h) Superficie de Pista | : Pasto |
| i) Resistencia | : 5.500 Kgs. AUW/1 |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |

4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 1 A de la OACI
- b) Tipo de operación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC responsable inspección : AD Pichoy/Valdivia

- 5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución: Sr. Martín Weil Klocker.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentra en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección de Recursos Económicos, Departamento Comercial, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 10.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicios necesarios o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.
- 11.- Deroga Resolución anterior: N° 0175-E del 11 MAR 1977.

Anótese y comuníquese. (FDO.) LAUTARO GREENHILL MORALES,
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA
CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


PATRICIO RIOS PONCE
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA